



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 135-2023-UNAAT/DGA

Acobamba, 25 de octubre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 739-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 27.SET.2023; Informe N° 02-2023-P-CS-AS.24-2023., de fecha 24.OCT.2023; Oficio N° 0927-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 25.OCT.2023; y, Opinión Legal N° 233-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 25.OCT.2023;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, según Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 142-2018-SUNEDU/CD, de fecha 18 de octubre de 2018, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), resolvió OTORGAR la LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, con una vigencia de seis (06) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 0087-2023-UNAAT, de fecha 15.AGO.2023, se Resuelve APROBAR la décima modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el cual incluyen la adquisición de determinados bienes, entre ellos la adquisición de MOLINO DE WILLEY, mediante procedimiento de selección Adjudicación Simplificada y por el importe de S/ 51,330.00 soles;

Que, mediante Resolución Administrativa y Financiera N° 089-2023-UNAAT/DGA, de fecha 21.AGO.2023, se Resuelve en su Artículo 3, DESIGNAR el Comité de Selección para llevar a cabo diversos procedimientos de selección, entre ellos, Adjudicación Simplificada N° 24-2023-CS-UNAAT, el cual tiene como objeto la Contratación de Bienes para la Adquisición de MOLINO DE WILLEY, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial – UNAAT;

Que, mediante Informe N° 739-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 27.SET.2023; y Formato N° 02 OSCE - Solicitud de Aprobación de expediente de Contratación, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Director General de Administración, la aprobación del expediente de contratación del procedimiento de selección AS N° 24-2023-CS-UNAAT-1, para la adquisición de bienes – Adquisición de Molino Tipo Willey, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial – UNAAT;

Que, mediante Informe N° 02-2023-P-CS-AS.24-2023., de fecha 24.OCT.2023, el Presidente de Comité de Selección Adjudicación Simplificada N° 24-2023-CS-UNAAT, remite al Director General de Administración, informe y solicita certificación de crédito presupuestario y aprobación según la Norma de Contrataciones del Estado; dentro de su Informe detalla lo siguiente:

- Con fecha 21 de agosto de 2023, el comité se instaló para llevar a cabo la revisión de los documentos de presentación obligatoria, la evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección AS N° 24-2023-CS-UNAAT-1, para la adquisición de bienes – Adquisición de Molino Tipo Willey, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial – UNAAT.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 135-2023-UNAAT/DGA

- De la revisión del registro de participantes que se adjunta en el cuadro siguiente, del total de 11 inscritos, solo se presentó 01 oferta, siendo los siguientes:

Lista de registro de participantes:

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	10099794271	MERINO FANOLA NICOMEDES	05/10/2023 19:10:25	No presento propuesta
2	10416420501	GUEVARA SAMANAMUD JULIO MICHAEL	04/10/2023 10:16:11	No presento propuesta
3	20542625741	SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	04/10/2023 10:12:05	Presento propuesta
4	20600293321	ANSERTECH PERU S.A.C.	09/10/2023 08:21:51	No presento propuesta
5	20601027659	PROYECTOS E IMPLEMENTOS ANALITICOS M & D S.R.L.	04/10/2023 08:40:14	No presento propuesta
6	20801210780	CARSALO-PERU S.A.C.	04/10/2023 18:04:22	No presento propuesta
7	20602216609	TECNOLOGIA Y EQUIPAMIENTO KANG S.A.C.	04/10/2023 14:32:54	No presento propuesta
8	20602864244	M & E INGENIEROS SERVICIOS GENERALES S.A.C.	04/10/2023 23:58:41	No presento propuesta
9	20604234035	MELTZER INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	06/10/2023 19:29:35	No presento propuesta
10	20806298992	SCIENTIFIC SUPPLIES LAB E.I.R.L.	07/10/2023 02:23:31	No presento propuesta
11	20609931311	INVERSIONES Y EDIFICACIONES JYR S.A.C.	17/10/2023 21:13:21	No presento propuesta

Ofertas presentadas

N°	RUC	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Monto de oferta	Fecha de recepción	Monto de recepción	Fecha de presentación	Monto de presentación	Fecha de adjudicación	Fecha de adjudicación	Fecha de adjudicación
1	20542625741	SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	18/10/2023	79,890.00	20542625741	18/10/2023	28:12:04	79,890.00	Valido		

- Por lo tanto, el comité dio inicio con la revisión de la oferta en mención; del cual se ha verificado los documentos de presentación obligatoria para su admisibilidad, de los cuales solo una oferta cumple con lo indicado; por lo tanto el comité por unanimidad admite dicha oferta procediendo a la apertura en el sistema de SEACE la oferta económica;
- De la visualización de la oferta económica en el sistema SEACE, verificamos que la empresa SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, presenta su oferta que asciende a la suma de S/ 79,890.00 soles.
- De este resultado es necesario indicar que el procedimiento de selección cuenta con una certificación de S/ 51,330.00 soles;
- El comité realizó la solicitud de reducción de oferta económica mediante correo electrónico (hisuki_sud@hotmail.com), referente a su oferta económica propuesta, a la empresa SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, y el presupuesto que cuenta este procedimiento de selección existe una diferencia de S/ 28,560.00 soles.
- Al respecto, mediante Carta N° 109-2023-UNAAT/HISUKI SAC., se comunicó la empresa SUDAMERICANA LOGISTICA HISUKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, adjuntando la nueva oferta reducida con el monto de S/ 79,690.00 soles.
- (...) En ese sentido, solicitamos se pueda dar atención conforme lo señalado en el Artículo 68.3 del Reglamento de Contrataciones del Estado, **por lo que se solicita la Certificación de Crédito Presupuestal Adicional (...)**;

Que, mediante Proveído N° 9550-2023, de fecha 24.OCT.2023, la Dirección General de Administración, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el informe y expediente respectivo para su atención;

Que, con Oficio N° 0927-2023-UNAAT/P-OPP, de fecha 25.OCT.2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario adicional el existente, por la suma de S/ 28,360.00, debido a que luego de llevar a cabo el proceso de selección, la única oferta económica obtenida asciende a S/ 79, 690.00 soles

Que, Mediante Informe N° 864-2023-UNAAT/DGA/UA, de fecha 25.OCT.2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la Dirección General de Administración, para solicitar aprobación del titular de la entidad y emisión del acto resolutorio, señalando: En el caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere valida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario y la aprobación del titular de la Entidad;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA N° 135-2023-UNAAT/DGA

Que, mediante Opinión Legal N° 233-2023-UNAAT/P-OAJ, de fecha 25.OCT.2023, el Jefe de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal, referente a la oferta económica de la Adjudicación Simplificada N° 024-2023-CS-UNAAT, concluyendo en lo siguiente:

- **PROCEDENTE**, aprobar la oferta económica que supera el valor estimado, presentado por el postor SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el marco del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 24-2023-CS-UNAAT, cuyo objeto es la Adquisición de MOLINO DE WILLEY, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial – UNAAT, por la suma total de S/ 79,690.00 soles (Setenta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro."*

Y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y la Resolución de Presidencia N° 018-2023-UNAAT de fecha 26 de enero de 2023, que delega en el Director General de Administración, durante el año fiscal 2023, las facultades en materia de contratación pública, específicamente en el inciso d): "Aprobar la oferta económica en el supuesto que ésta supere el valor referencial de la convocatoria, previa certificación de crédito presupuestario y/o previsión presupuestal de ser el caso, e informe del Comité de Selección u Órgano encargado de las Contrataciones, según corresponda";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR como válida la oferta económica presentada por el postor SUDAMERICANA LOGÍSTICA HISUKI SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA., que supera el valor estimado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2023-CS-UNAAT, cuyo objeto es la Adquisición de MOLINO DE WILLEY, para los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial – UNAAT, por el importe total de S/ 79,690.00 soles (Setenta y nueve mil seiscientos noventa con 00/100 soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 2. ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento y al Comité de Selección del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 024-2023-CS-UNAAT-3, el cumplimiento de la presente Resolución conforme a ley.

ARTÍCULO 3. DAR a conocer la presente Resolución a la Presidencia de la Comisión Organizadora, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, presidente del Comité de Selección del procedimiento de selección AS N° 24-2023-CS-UNAAT y Unidad de Abastecimiento, para los fines del caso.

Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.

c.c.
- PCO
- UA + Exp.
- OPP
- Presidente CS
- Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Juan Carlos Gómez Peña
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

